



REPUBLICA DEL ECUADOR

137 162

**NOTARIA PRIMERA DEL
CANTON PENIPE**

Dra. María Auxiliadora Pérez

De la Escritura de: CONSTITUCION DE COMPAÑIA.

Otorgada por: CARLOS ROMERO VERA Y OTROS.

A favor de: _____

El: 13 DE OCTUBRE DEL 2010.

Parroquia: _____

Cuantía: 2.000,00

Avalúo _____

Penipe, _____

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

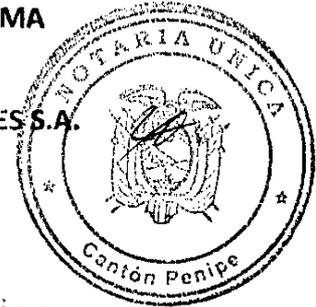
18 MAR 2011

SECCIÓN ARCHIVO
RECIBIDO

A su cargo, los Protocolos de:

**Efrén Gerardo Haro Samaniego
Mario Fernando Guevara Salazar
Jorge Enrique Villa**

Telfs.: 2907372 - 2950486

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANONIMA****CAMPO SANTO CIUDAD ESPERANZA CASACES S.A.****CUANTIA: \$ 2.000,00**

En la ciudad de Penipe, Provincia de Chimborazo, República del Ecuador, hoy día
 miércoles trece de octubre del dos mil diez ante mi DOCTORA MARIA
 AUXILIADORA PEREZ, Notaria Pública Suplente del Cantón Penipe, comparecen
 los señores: CARLOS ROMEO VERA MENESES, de estado civil casado; HENRY
 XAVIER VERA ZAMBRANO, de estado civil soltero; CARLOS FERNANDO VERA
 ZAMBRANO, de estado civil soltero; y, MONICA VIVIANA VERA ZAMBRANO, de
 estado civil soltera, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados
 en el Cantón Quito, Provincia de Pichincha, legalmente capaces para contratar y
 obligarse a quienes de conocerles doy fe y quienes dicen que tienen a bien que se
 eleve a escritura pública la minuta que me presentan y cuyo tenor literal es como
 sigue: **SEÑORA NOTARIA.**- En el Registro de Escrituras Públicas, a su cargo, sírvase
 insertar una de Constitución de una Sociedad Anónima, que se otorga de acuerdo
 a las estipulaciones que a continuación se expresan: **PRIMERA.-**
COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura por
 sus propios y correspondientes derechos los señores: **CARLOS ROMEO VERA**
MENESES, cédula de ciudadanía No. 1702589936; **HERNRY XAVIER VERA**
ZAMBRANO, cédula de ciudadanía No. 171357276-4; **CARLOS FERNANDO VERA**
ZAMBRANO, cédula de ciudadanía 170798429-8; y, **MÓNICA VIVIANA VERA**

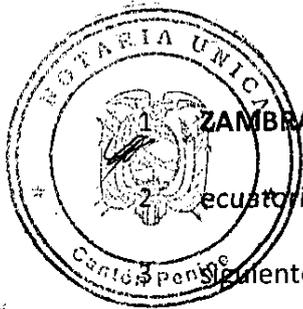
Handwritten signature/initials

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

18 MAR 2011

SECCIÓN ARCHIVO
RECIBIDO

Handwritten signature



ZAMBRANO, cédula de ciudadanía No. 171022617-4, todos de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado el primer compareciente y solteros los tres

siguientes nombrados, domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, de paso por esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse, como así efectivamente lo hacen.- **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD:** Los comparecientes convienen en constituir la Sociedad Anónima denominado **CAMPO SANTO CIUDAD ESPERANZA CASACES S.A.**, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, al Estatuto de la Compañía, a las Resoluciones de la Junta General de Accionistas y a las normas del Código Civil y demás leyes afines.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CAMPO SANTO CIUDAD ESPERANZA CASACES S.A.- CAPITULO PRIMERO: NACIONALIDAD, RAZON SOCIAL, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO.- NACIONALIDAD Y RAZON SOCIAL:** La sociedad anónima es de nacionalidad ecuatoriana y se denominará **CAMPO SANTO CIUDAD ESPERANZA CASACES S.A.**, establecida y regida por las leyes del Ecuador y el presente Estatuto. **ARTICULO DOS.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la sociedad es la Parroquia Yaruquíes, Cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo; y por Resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar de la República del Ecuador o del Exterior, conforme a la Ley. **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL:** La Sociedad tiene como objeto social: **a)** El servicio exequial que requerán los familiares de una persona fallecida; **b)** Servicio de levantamiento y

YA



1 traslado del fallecido en auto carrosa; c) Tanatopraxia y preparación del cuerpo
2 del fallecido; d) Realizar todos los trámites relativos a la defunción en el Registro
3 Civil, Seguro Social, Seguros Privados, SOAT y FONSAT, en los casos en que fuere
4 menester realizarlos; e) Alquiler y venta de bóvedas; f) Venta de espacios de
5 terreno para la inhumación con sus respectivos títulos de propiedad; g) Venta de
6 cofres mortuorios; h) Instalación de capillas ardientes, salas de velación, arreglos
7 florales; i) Inhumación, exhumación, cremación de un fallecido; j) Fijación de un
8 libro recordatorio, fotografía del fallecido; k) Proporcionar personal de apoyo a los
9 familiares del fallecido; l) En caso de ser necesario y de así requerirlo los
10 familiares del fallecido, se tramitará la repatriación del cadáver; m)
11 Acompañamiento con cortejos fúnebres; n) Celebración de la Eucaristía; o)
12 Servicio de publicación del parte mortuorio en medios de comunicación masivos,
13 radio, prensa, televisión e internet; p) Servicio de plan excequial, que comprende
14 seguro mortuorio y otros afines; q) En general, la Compañía podrá realizar todo
15 tipo de actos o contratos lícitos, a fin de dar cumplimiento a su objeto social.-

16 **ARTICULO CUATRO.- PLAZO:** El plazo de duración de la **SOCIETAD ANÓNIMA**
17 **CAMPO SANTO CIUDAD ESPERANZA CASACES S.A.**, es de **CINCUENTA AÑOS**,
18 contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro
19 Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o
20 prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas
21 en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL**
22 **CAPITAL SUSCRITO, DE LAS ACCIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- ARTICULO**

4



1 **CINCO.- DEL CAPITAL SUSCRITO:** El capital suscrito de la **SOCIEDAD ANÓNIMA**
2 **CAMPO SANTO CIUDAD ESPERANZA CASACES S.A.,** es de **DOS MIL**
3 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA,** dividido en
4 **DOS MIL ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR** cada
5 una. **ARTÍCULO SEIS.- DE LAS ACCIONES:** El capital suscrito está integrado por el
6 aporte en numerario, conforme al siguiente detalle:

NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO DE ACCIONES
	SUSCRITO	PAGADO	
Carlos Romeo Vera Meneses	1.100,00	1.100,00	1.100
Henry Xavier Vera Zambrano	300,00	300,00	300
Carlos Fernando Vera Zambrano	300,00	300,00	300
Mónica Viviana Vera Zambrano	300,00	300,00	300
TOTAL	2.000,00	2.000,00	2.000

7
8, **ARTÍCULO. SIETE.-** Para la transferencia de las acciones que tiene cada accionista
9 en **CAMPO SANTO CIUDAD ESPERANZA CASACES S.A.,** se estará a lo dispuesto
10 en los Arts. 189 y siguientes de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO OCHO.- DEL**
11 **FONDO DE RESERVA:** La **SOCIEDAD ANONIMA CAMPO SANTO CIUDAD**
12 **ESPERANZA CASACES S.A.** de las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio
13 se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el

48



1 fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por
2 ciento del capital social. **CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN**
3 **DE LA SOCIEDAD ANONIMA CAMPO SANTO CIUDAD ESPERANZA CASACES S.A.**
4 **ARTÍCULO NUEVE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** La **SOCIEDAD ANONIMA**
5 **CAMPO SANTO CIUDAD ESPERANZA CASACES S.A.** Estará gobernada por la Junta
6 General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente quienes
7 tendrán las atribuciones que les señalan las leyes del Ecuador y el presente
8 Estatuto. **ARTÍCULO DIEZ.- DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General, formada por
9 los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la
10 compañía. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para
11 deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más
12 de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá, en segunda
13 convocatoria, con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en
14 la referida convocatoria. A las Juntas Generales concurrirán los accionistas
15 personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se
16 conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el
17 representante ostente poder general, legalmente conferido. Las Juntas Generales
18 son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la
19 sociedad anónima, previa convocatoria del Presidente. Las ordinarias se reunirán
20 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización
21 del ejercicio económico de la sociedad anónima; las extraordinarias, en cualquier
22 momento en que fueren convocadas. En las Juntas Generales sólo podrán

LA

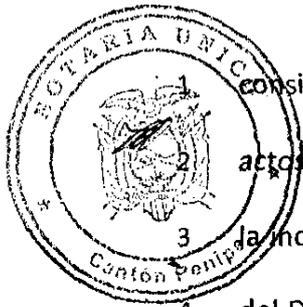


1 tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. La
2 Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en
3 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
4 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, y
5 por los demás medios previstos en los estatutos, sin perjuicio de lo establecido en
6 el Art. 213 de la Ley de Compañías. Sin embargo la Junta se entenderá convocada
7 y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del
8 territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
9 capital social de la sociedad anónima. Con tal fin, los asistentes deberán suscribir
10 el acta bajo sanción de nulidad y aceptar por unanimidad la celebración de la
11 Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes pueden oponerse a la discusión
12 de los asuntos sobre los cuales no se consideren lo suficientemente informados.
13 Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los accionistas presentes.
14 Los votos en blanco se sumarán a la mayoría. La Junta General de Accionistas será
15 presidida por el Presidente de la Sociedad Anónima y actuará como Secretario el
16 Gerente de la misma. De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en
17 la misma reunión. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente presidirá la
18 Junta y actuará como Secretario las personas que designe para el efecto en la
19 reunión. **SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Nombrar al Presidente y
20 Gerente de la Sociedad Anónima: Aceptar las excusas y renunciaciones de los
21 nombrados funcionarios y removerlos por las causas legales, si fuere del caso. 1.-
22 Fijar las retribuciones, honorarios y viáticos de los funcionarios mencionados. 2.-

[Handwritten signature]



1 Conocer y aprobar los informes, balances y más cuentas que el Gerente someta a
2 su consideración. 3.- Resolver acerca de la amortización de las partes sociales y en
3 la admisión de nuevos accionistas. 4.- Decidir acerca del aumento o disminución
4 de capital social y la prórroga del contrato social. 5.- Resolver sobre el gravamen a
5 enajenación de inmuebles propios de la Sociedad Anónima. 6.- Resolver acerca de
6 la disolución anticipada de la Sociedad Anónima. 7.- Ejercer las demás
7 atribuciones permitidas por la Ley. **ARTÍCULO ONCE.- DE LOS ACCIONISTAS.- 1.-**
8 **DE LOS DERECHOS.- Los accionistas tendrán los siguientes derechos:** a) A
9 intervenir, a través de asambleas, en todas las decisiones y deliberaciones de la
10 Sociedad Anónima, personalmente o por medio de representantes o mandatarios.
11 Para efectos de la votación, cada acción dará al accionista el derecho a un voto. b)
12 A percibir los beneficios que le corresponda, a prorrata de la participación social
13 pagada. c) A no devolver los importes que en concepto de ganancias hubieren
14 percibido de buena fe; pero si las cantidades percibidas en este concepto no
15 correspondieren a beneficios realmente obtenidos estarán obligados a
16 reintegrarlas a la sociedad anónima. d) A no ser obligados al aumento de sus
17 acciones. Si la sociedad Anónima acordare el aumento de capital, el accionista
18 tendrá derecho de preferencia en ese aumento, en proporción a sus acciones. e) A
19 ser preferido para la adquisición de acciones correspondientes a otros accionistas,
20 derecho que se ejercerá a prorrata de las acciones que tuviere. f) A solicitar a la
21 Junta General, la revocación de la designación de administradores o gerentes.
22 Este derecho se ejercerá sólo cuando causas graves lo hagan indispensable. Se

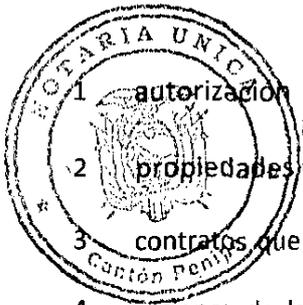


1 considerarán como tales el faltar gravemente a su deber, realizar a sabiendas
2 actos ilegales, no cumplir las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías, o
3 la incapacidad de administrar en debida forma. g) A recurrir a la Corte Provincial
4 del Distrito impugnando los acuerdos sociales, siempre que fueren contrarios a la
5 Ley o al presente Estatuto. En este caso se estará a lo dispuesto en la Ley de
6 Compañías.- h) A pedir convocatoria a la Junta General de Accionistas en los casos
7 determinados en la Ley de Compañías en este Estatuto. Igualmente el Presidente
8 convocará a Junta General a pedido de los accionistas que
9 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital
10 suscrito, para tratar puntos que se indiquen en su petición.- i).-
11 A ejercer en contra del Gerente o administradores la acción de reintegro del
12 capital social. Esta acción no podrá ejercitarla si la Junta General aprobó las
13 cuentas del Gerente o administradores. **2.- DE LAS OBLIGACIONES: Son**
14 **obligaciones de los accionistas.- a)** Pagar a la Sociedad Anónima la participación
15 suscrita, Si no lo hiciera dentro del plazo previsto en la Ley, la Sociedad Anónima
16 podrá, según los casos y atendida la naturaleza de la aportación no efectuada,
17 deducir las acciones establecidas en la Ley de Compañías.- **b)** Cumplir los deberes
18 que se le impone en este Estatuto.- **c)** Abstenerse de la realización de todo acto
19 que implique injerencia en la administración.- **d)** Responder solidariamente de la
20 exactitud de las declaraciones contenidas en el Contrato de Constitución de la
21 Sociedad Anónima; y, de modo especial, de las declaraciones relativas al pago de
22 las aportaciones.- **e)** Responder solidaria e ilimitadamente frente ante tercero por

48



1 la falta de publicación e inscripción del contrato social.- f) Responder ante la
2 sociedad anónima y terceros, por las pérdidas que sufrieren por la falta del capital
3 suscrito y no pagado o por la suma de aportes reclamados con posterioridad
4 sobre la participación social.- **ARTÍCULO DOCE.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente
5 de la Sociedad Anónima debe ser accionista de la misma, será elegido por la Junta
6 General de Accionistas para un periodo de dos años. El Presidente permanecerá
7 en el cargo hasta ser legalmente reemplazado **Son deberes y atribuciones del**
8 **Presidente:** 1.- Presidir las sesiones de Junta de Accionistas.- 2.- Vigilar la buena
9 marcha de la Sociedad Anónima.- 3.- Sustituir al Gerente en caso de falta
10 temporal o definitiva del éste.- 4.- Ejercer la representación legal en caso de
11 ausencia temporal o definitiva del Gerente.- 5.- Firmar conjuntamente con el
12 Gerente los Certificados provisionales y los títulos de acción.- 6.- Suscribir con el
13 Gerente contratos que excedan los Cincuenta mil dólares americanos.- 7.-
14 Cumplir con las demás atribuciones que le corresponda por la ley y por el
15 presente Estatuto.- **ARTÍCULO TRECE.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente podrá
16 ser accionista o no de la Sociedad Anónima, será elegido por la Junta General de
17 Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente.
18 Tendrá la representación legal de la Sociedad Anónima.- **Son deberes y**
19 **atribuciones del Gerente:** 1.- Representar judicial y extrajudicialmente a la
20 Sociedad Anónima. 2.- Ejercer los actos y celebrar los contratos en virtud de los
21 cuales la Sociedad Anónima adquiera derechos y contraiga obligaciones. 3.-
22 Otorgar poderes especiales. Para otorgar poderes especiales necesitará la



1 autorización de la Junta General. 4.- Administrar los negocios, bienes y
2 propiedades de la Sociedad Anónima. 5.- Suscribir conjuntamente con el Presidente
3 contratos que excedan los cincuenta mil dólares americanos. 6.- Llevar las actas de las
4 sesiones de la Junta General de Accionistas de la Sociedad Anónima. 7.- Preparar los
5 informes, balances, inventarios y cuentas que deberán ser aprobadas por la Junta
6 General. 8.- Celebrar contratos de trabajo y, si fuere necesario, rescindirlos. 9.-
7 Las demás permitidas por la Ley.- **ARTICULO CATORCE.- UTILIDADES Y RESERVAS.-** La
8 Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades líquidas, se agregará
9 por lo menos el diez por ciento para el incremento del Fondo de Reserva Legal de
10 la Compañía hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del
11 capital suscrito.- **CAPITULO CUARTO.- DE LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD**
12 **ANÓNIMA. ARTICULO QUINCE: La Sociedad Anónima se disuelve por: 1.-**
13 **Vencimiento del plazo de duración fijado en el contrato social. 2.-**
14 **Por traslado del domicilio principal a país extranjero. 3.- Por auto de quiebra de la**
15 **Sociedad Anónima, legalmente ejecutoriado. 4.- Por acuerdo de los accionistas,**
16 **tomado de conformidad con la Ley. 5.- Por conclusión de las actividades para las**
17 **que se formó la Sociedad Anónima o por imposibilidad manifiesta de cumplir**
18 **el objeto social. 6.- Por pérdida del cincuenta por ciento o más del capital**
19 **social, o por pérdida total de las reservas. 7.- Por fusión. 8.- Por**
20 **incumplimiento, durante cinco años, de la presentación a la Superintendencia de**
21 **Compañías, de los documentos, balances e informes exigidos por la Ley. 9.- Por no**
22 **elegar el capital social a los mínimos establecidos en la Ley. 10.- Por**
23 **inobservancia o violación de la Ley, de sus reglamentos o del Estatuto**

[Handwritten signature]

1 de la Sociedad Anónima, que atenten contra su normal funcionamiento a causas graves
2 perjuicios a los intereses de los socios o terceros. 11.- Por obstaculizar o dificultar la labor
3 de control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías o por incumplimiento de las
4 resoluciones que ella expida. 12.- Por cualquier otra causa determinada en la Ley de
5 Compañías.- **CAPITULO QUINTO: DE LA REACTIVACION.- ARTICULO DIECISEIS.-**
6 Cualesquiera que sea la causa de la Disolución de la Sociedad Anónima, ésta puede
7 reactivarse hasta antes de la cancelación de la inscripción de la Sociedad Anónima en el
8 *Registro Mercantil*, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución
9 y que el Superintendente de Compañías considere que no hay ninguna otra causa que
10 justifique la liquidación. La reactivación se sujetará a las solemnidades previstas por la Ley
11 de Compañías para la reforma de estatutos de la Sociedad Anónima, según su especie.-
12 Los accionistas autorizan al Ing. GALD FRANCISCO RUALES JIMENEZ, para que inicie los
13 trámites de constitución de la Sociedad Anónima y lleve adelante todos los actos
14 necesarios para dicho fin. Usted señora Notaria sírvase agregar las demás cláusulas de
15 estilo que aseguren la validez de la presente Escritura constitutiva de la Compañía. (f)
16 Doctora Jeannette Larrea Naranjo Matricula número cuatrocientos ochenta y cinco del
17 colegio de abogados de Chimborazo. Hasta aquí el contenido de la minuta preinscrita.
18 Continuando con el otorgamiento del presente instrumento público, el mismo que queda
19 elevada a escritura pública, al que los comparecientes proceden con libertad y
20 conocimiento pleno de la naturaleza y efectos de esta escritura y luego de leída se
21 ratifica en su contenido y para constancia firman, e imprimen su huella digital del pulgar
22 derecho, en unidad de acto conmigo la Notaria de todo lo que doy fe.- **LO ENMENDADO -**
23 **"DIECISEIS". VALE.**



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18


CARLOS ROMEO VERA MENESES

CC. 170258993-6


HENRY XAVIER VERA ZAMBRANO

CC. 171357276-4


CARLOS FERNANDO VERA ZAMBRANO

CC. 170798429-8


MONICA VIVIANA VERA ZAMBRANO

CC. 171022617-4


DOCTORA MARIA AUXILIADORA PEREZ

NOTARIA SUPLENTE DEL CANTON PENIPE



CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de U\$ 2.000,00 (DOS MIL CON 00/100 DOLARES.)
Correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la
Compañía que se nominara:

CAMPO SANTO CIUDAD ESPERANZA CASACES S.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

CARLOS ROMEO VERA MENESES	\$ 1.100.00
CARLOS FERNANDO VERA ZAMBRANO	\$ 300.00
MONICA VIVIANA VERA ZAMBRANO	\$ 300.00
HENRY JAVIER VERA ZAMBRANO	\$ 300.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del
presente certificado devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso
conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a
disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba
una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se
encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de
administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si
desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al
reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto
por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Riobamba, 21 de septiembre del 2010

Atentamente,

BANCO DEL AUSTRO S.A.

 **BANCO DEL AUSTRO S.A.**
SUCURSAL RIOBAMBA

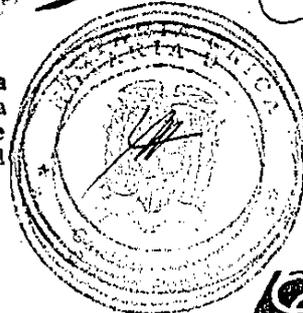
Marta Cordova Ch.
GERENTE

FIRMA AUTORIZADA

[Handwritten Signature]
FIRMA AUTORIZADA

CERTIFICADO

Que la presente copia es autentica, tomada
de la compañía y por la autorización por la
cual y en el nombre de las personas que me
confiere la Superintendencia de Compañías
Cantonal de Riobamba, en el
A.....



[Handwritten Signature]
Bra. María Guadalupe Pérez
NOTARIA DEL CANTON FERIFE

08

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CENSUACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE CIUDADANIA N° 1702589936

VERA MENESES CARLOS ROMEO
 AZUAY/PAUTE GUARINAE
 08 MAYO 1951
 IDENTIFICACION 0105 00411 M
 AZUAY/PAUTE
 MONTE 1991




ECUATORIANA***** V4999V2448

CREADO NELY ZAMBRANO JIMENEZ
 SUPERIOR INDUSTRIAL

FLORENCIO
 BOUTLEARNIN MENESES
 QUITO 19/09/2004

REN 1003390
 Pch



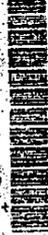
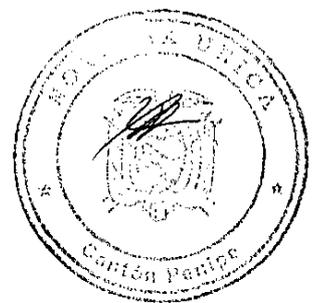
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

149-0091 NÚMERO
 1702589936 CEDULA

VERA MENESES CARLOS ROMEO

PARROQUIA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CONOCOTO ZONA

Alfredo Casaque
 FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

REGISTRO CIVIL

CEQUILA DE CIUDADANIA No. 170798429-8

VERA ZAMBRANO CARLOS FERNANDO
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

LUGAR DE NACIMIENTO
06 FEBRERO 1979

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 006- 0392 04792 M

PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1979



EL CERRA/DO

ECUATORIANA***** V4343V4242

SOLTERO

PRIMARIA EMPLEADO

CARLOS ROMEO VERA

NELLY ESPERANZA ZAMBRANO

QUITO 16/10/2009

16/10/2021

REN 1892167



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009
170798429-8 163 - 0203

VERA ZAMBRANO CARLOS FERNANDO
PICHINCHA QUITO
LA MAGDALENA

■ DPLICADO USD: 8
■ DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 002

1317857 22/12/2009 12:08:53



REGISTRO DE CIUDADANOS No 171022617-4

VERA ZAMBRANO MONICA VIVIANA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
06 NOVIEMBRE 1981
0303-B 0112 01825 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1983



Monica VERA

EQUATORIANA*****
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
CARLOS ROMEO VERA
NELLY ESPERANZA ZAMBRANO
RUMINAHUI 26/10/2002
26/10/2014

REN 0224399
Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009
171022617-4 008 - 0222

VERA ZAMBRANO MONICA VIVIANA
PICHINCHA QUITO
LA MAGDALENA

SANCION Multas: 8 CostxRep: 8 Tot.USD: 16
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 001
1323853 30/12/2009 13:47:01



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
REGISTRATION DEPARTMENT

CIUDADANIA No 171357276-4

VERA ZAMBRANO HENRY XAVIER
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
20 FEBRERO 1988
002-F 0106 01007 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1989

Henry Vera



ECUATORIANA***** E133312242

SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
CARLOS ROMEO VERA
NELLY ESPERANZA ZAMBRANO
RUMINAHUI 23/03/2006
23/03/2018

REN 1824562

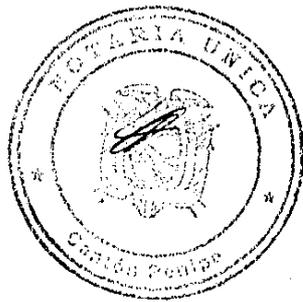


REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

162-0091 1713572764
NUMERO CELULA
VERA ZAMBRANO HENRY XAVIER

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CONDOTO ZONA
PARROQUIA

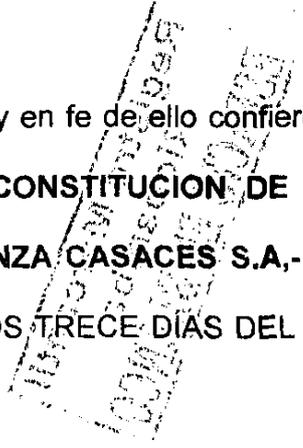
D. M. ...
PRESIDENTE DE LA JUNA

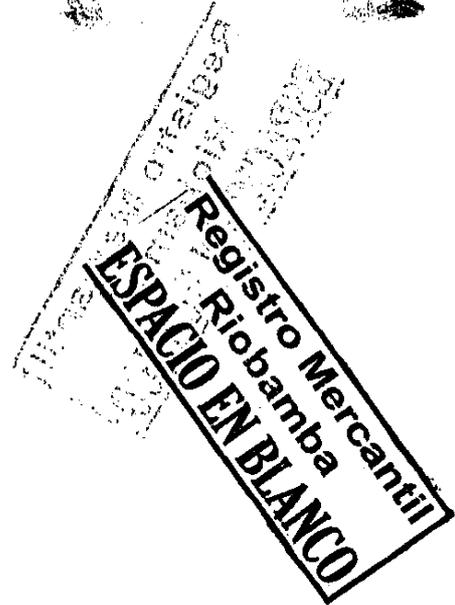
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

CERTIFICACION

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA** de la **ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA CAMPO SANTO CIUDAD ESPERANZA CASACES S.A.- DOY FE.- PENIPE, SELLADA Y FIRMADA,- A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ.-**



DOCTORA MARIA AUXILIADORA PEREZ
NOTARIA SUPLENTE DEL CANTON PENIPE



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
REGISTRO DE LA PROPIEDAD



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
REGISTRO DE LA PROPIEDAD



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL CANTON RIOBAMBA

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:

-MERCANTIL con el No.169.*

Junto a la Resolución No.SC.DIC.A.11.008 anotado bajo el No. 621 del Repertorio.

.- Riobamba, a 1 de Febrero del 2011.



1116
60000
EL REGISTRADOR



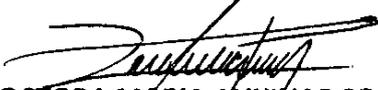
MERCANTIL
RIOBAMBA

1 **RAZON.-** La suscrita Notaria Pública Suplente del Cantón Penipe, **CERTIFICO**, que
2 se ha tomado nota en la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía
3 Anónima Campo Santo Ciudad Esperanza CASACES S.A., de la Resolución No.
4 SC.DIC.A.11.008 suscrita por la Doctora Leonor Holguín Bucheli, Intendente de
5 Compañías de Ambato, y Memorando No. S.C.UJ.A.20.11.6 de siete de enero del
6 dos mil once, en la que se ha emitido informe favorable para la aprobación de la
7 Constitución de la Compañía Anónima Ciudad Esperanza CASACES S.A.- Doy fe.-
8 Penipe, a los diecisiete días del mes de enero del dos mil once.-

9

10

11


DOCTORA MARIA AUXILIADORA PÉREZ

12

NOTARIA SUPLENTE CANTON PENIPE

13

14

15

16

17

18

19

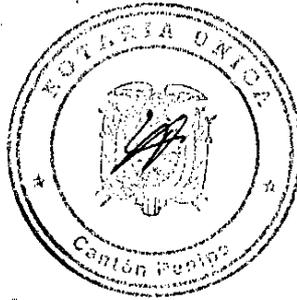
20

21

22

23

24





OFICIO No. SC.DIC.A.2011.

Ambato, a 17 MAR. 2011

0641

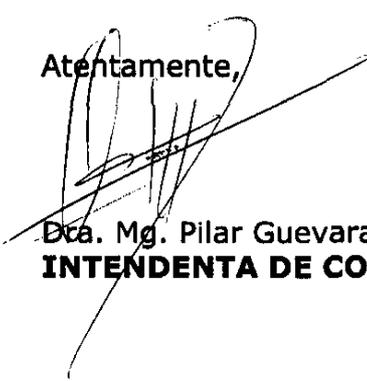
Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CAMPO SANTO CIUDAD ESPERANZA CASACES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dña. Mg. Pilar Guevara Uvidía, Abg.
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO (E)

Luisa T.